

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 16** *ORDEN 2121/2014, de 23 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Berrueco, relativa a la nueva delimitación de la UE-1, "Pradera del Amor".*

Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Berrueco, relativa a la nueva delimitación de la UE-1, "Pradera del Amor", procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

1.º El Pleno del Ayuntamiento de El Berrueco, en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2014, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual señalada y su remisión a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, conforme a lo regulado en los artículos 57.e) y 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid.

2.º Constan en el expediente los informes de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de la Dirección General de Suelo, de la Dirección General de Carreteras, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, del Canal de Isabel II Gestión, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

II. La Modificación Puntual tiene por objeto establecer el nuevo límite de Suelo Urbano y las Determinaciones Estructurantes en el ámbito de la "Pradera del Amor", que comprende una superficie de 405.167 metros cuadrados, tras la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, número 355, de 21 de junio de 2004.

III. En relación al contenido de la Modificación Puntual, se realizan los siguientes cambios en las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Berrueco:

- Nueva delimitación de la Unidad de Ejecución-1, abarcando los terrenos incluidos en la delimitación de la UE-1 establecida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Berrueco de 1997, clasificados como urbanos, así como, en general, aquellos que no tuvieran la consideración de Montes Preservados.
- Clasificación como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés forestal, a aquellos terrenos incluidos en la UE-1 considerados Monte Preservado en el Anexo Cartográfico de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Ajuste de las categorías del suelo no urbanizable del entorno de la UE-1.
- Nueva ficha de desarrollo de la UE-1, ajustada a su límite modificado, manteniendo los parámetros básicos de aprovechamiento, uso y tipología edificatoria establecidos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Berrueco de 1997.

La documentación de las Normas Subsidiarias vigentes a los que afecta la presente Modificación Puntual es la siguiente:

- Plano número 1 de Clasificación del Suelo, escala 1/10.000.
- Plano número 3 de Calificación, Zonificación, Usos y Ordenanzas (La Pradera del Amor) escala 1/2000.
- Plano número 6 de Red Viaria y Alineaciones (La Pradera del Amor), escala 1/1.000.
- Ficha de desarrollo pormenorizado de la Unidades de Ejecución UE-I (La Pradera del Amor).

La nueva documentación modificada que se presenta y que sustituye a la anterior es la siguiente:

- Plano Mod. 01 de Clasificación del Suelo, escala 1/10.000.
- Plano Mod. 02 de Clasificación y delimitación de la UE-1, escala 1/2.000.
- Ficha de desarrollo pormenorizado de la Unidad de Ejecución UE-I (La Pradera del Amor).

No se aportan los planos números 3 y 6 que quedan anulados.

IV. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en sus informes técnico y jurídico, de fechas 16 y 15 de octubre de 2014, respectivamente, y complementario de 21 de octubre de 2014, señala lo siguiente:

La Modificación Puntual de planeamiento cumple con las limitaciones establecidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto no supone revisión de planeamiento porque no se adoptan nuevos criterios que afecten al modelo de ordenación vigente o la estructura general urbanística del término municipal, conforme al artículo 68.1; se acoge a lo previsto en el artículo 69, que prevé que cualquier modificación puntual puede variar tanto la categoría como la clase de suelo y no supone disminución de zonas verdes o espacios libres (públicos).

Igualmente, se cumple lo previsto en los artículos 36.6 y 67.2 del citado texto legal, pues la Modificación Puntual no implica la recalificación de terrenos inicialmente destinados a uso docente, sanitario o viviendas en régimen de protección pública. Respecto al mantenimiento de la proporción entre aprovechamiento y dotaciones, no se considera pertinente su análisis, porque al no cambiar los parámetros de edificabilidad para la Zona con aprovechamiento lucrativo, no se deriva incremento alguno.

Asimismo, se señala que en la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

V. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 21 de octubre de 2014, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial el 21 de octubre de 2014, acordó informar favorablemente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Berrueco, relativa a la nueva delimitación de la UE-1, "Pradera del Amor", con las condiciones que para su desarrollo se han señalado en los informes de la Dirección General de Carreteras, de 20 de agosto de 2014; de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 10 de febrero de 2014; del Canal de Isabel II, de 26 de mayo de 2014, y de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 1 de octubre de 2013, obrantes en el expediente.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

VII. Conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a efectos de garantizar su publicidad, previo a la publicación de la presente Orden, se depositará un ejemplar del expediente en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde podrá ser consultado.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Berrueco, relativa a la nueva delimitación de la UE-1, "Pradera del Amor", de 21 de junio de 2004, con las condiciones que para su desarrollo se han señalado en los informes de la Dirección General de Carreteras, de 20 de agosto de 2014; de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 10 de febrero de 2014; del Canal de Isa-



bel II, de 26 de mayo de 2014, y de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de 1 de octubre de 2013.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 23 de octubre de 2014.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
BORJA SARASOLA JÁUDENES

(01/3.851/14)

